

los, donde a de llegar es en la forma siguiente

1009


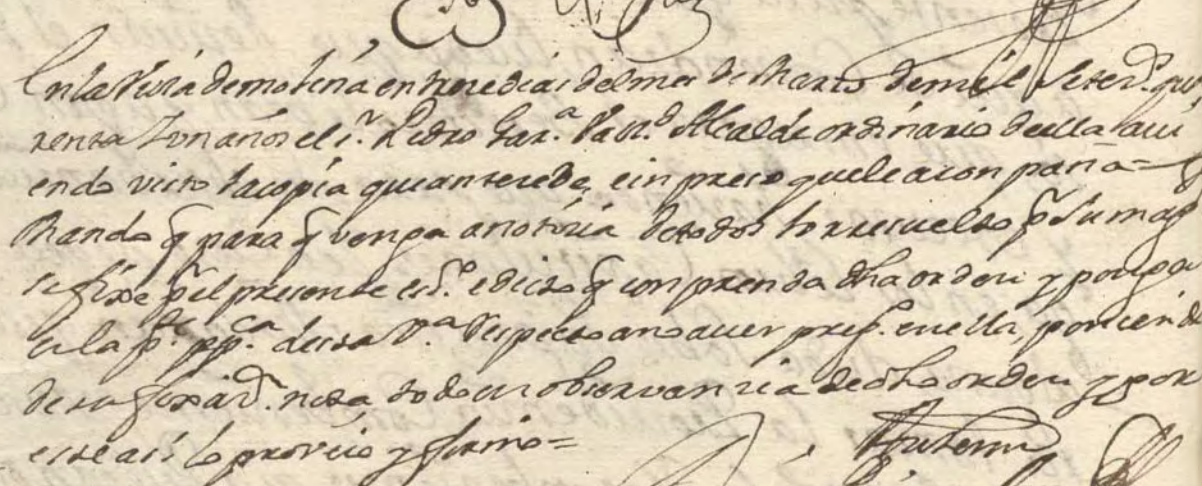
Villa de Molina

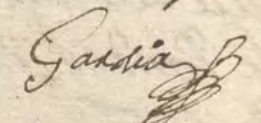
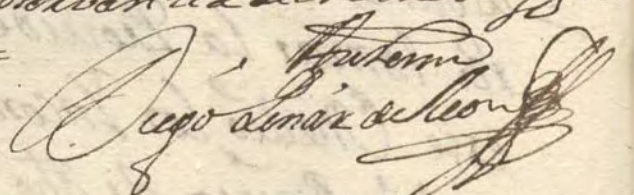
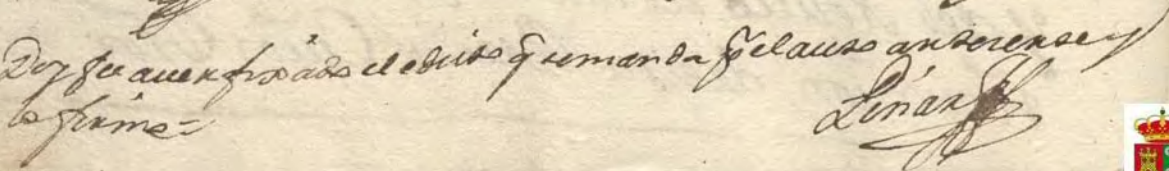
hecho en la Ciudad de Murcia a ocho dias del mes de Marzo mill Setecientos quarenta y uno = M. Anto-
nio de heredia Baran = Joseph Royo

Cumplido = Cumplase, y Guarde, lo contenido, en este Despacho, y en
su Cumplim^{to}, el Excmo. Sr. no ponga en el libro Capitu-
lar de esta Villa, el Despacho Impreso, y a su Continuacion
Copia de este dho Despacho para su obsequio. Lo man-
do, el Senor Pedro Garcia Valladolid Alcalde Ordina-
do, de esta Villa de Molina, a trece de Marzo mill
Setecientos quarenta y uno, y se entienda dha Co-
pia con insercion de este = Pedro Garcia Valladolid =
Antem = Diego Linares de Leon = en m^{do} = 1 = 6^o

Corresponde con el Despacho y Cumplimiento original a que me refiero expuso en
quanto a las poblaciones donde va dirigido quedo se ha dado la que habla con
esta Villa la que de bobbi al deudero para que prosiguere su Carrera, y para que
con este cumplimiento, de lo mandado doy el presente en esta Villa de Molina a
trece de Marzo mill Setecientos quarenta y uno

  Diego Linares de Leon

  En la Villa de Molina a trece dias del mes de Marzo de mill Setecientos
y uno años el Sr. Pedro Garcia Valladolid Alcalde ordinario de esta Audi-
encia visto la copia que se me ha presentado y en su virtud para que
manda y para que ponga a noticia de los señores de esta Villa lo que
se sigue por el presente en el dho Despacho y en su orden y para que
en la p. pp. de esta d. a. se ponga a noticia de los señores de esta Villa lo que
se sigue en el dho Despacho y en su orden y para que
este asi lo previene y manda =

Garcia   Diego Linares de Leon
Nota  Doy fe a que se ha dado el dho Despacho y se manda y se previene y
se sigue = 